RESOLUCION No. - 1529 **DE 2013**

(05 DIC 2013)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 00069 de Enero 29 de 2010, en cuanto a los integrantes del Comité Técnico de Conciliación de la de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y se deroga la Resolución 00052 de Enero 20 de 2011, mediante la cual se adoptó el reglamento interno del Comité Técnico de Conciliación"

EL GERENTE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, Obrando como presidente del Comité de Conciliación en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto 1716 de 2009 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 446 de 1998 las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen.

Que mediante Resolución No 065 de fecha 21 de febrero de 2001, se conformo el comité de conciliación ordenado por la ley 446 de 1998.

Que mediante Resolución 0069 de Enero 29 de 2010, se ajustó el Comité Técnico de

Conciliación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL conforme las disposiciones legales del Decreto 1716 del 14 de Mayo de 2009 y en su Artículo 2°, se definió los miembros a integrarlo, Funcionarios Directivos de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para esa época, siendo necesario modificar la denominación de los Funcionarios e incluir otros conforme al Acuerdo 01 de Enero 10 de 2013, mediante el cual se fijó la estructura orgánica y se adoptó la ampliación de la Planta de Personal de la Empresa.

Que mediante Resolución 00052 de Enero 20 de 2011 la Empresa Ibaguereña de Acueducto y alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptó el reglamento interno del Comité Técnico de Conciliación, que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, numeral 10° es función propia del Comité Técnico de conciliación, siendo conveniente derogar la citada Resolución, para que el reglamento sea expido por el Comité Técnico de Conciliación.

Que en mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución 00069 de Enero 29 de 2010, en cuanto a los integrantes del Comité Técnico de Conciliación de la de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para designar los siguientes:

El Gerente de la Empresa o su Delegado
Secretario General
El Jefe del Grupo Financiera
Jefe Oficina Asesora Planeación
Jefe del Grupo Atención al Cliente
Jefe Grupo Administrativo y de Talento Humano
Director Operativo
Jefe Recuperación Cartera
Asesor Control Interno

ARTICUO SEGUNDO: Derogar en su totalidad la Resolución 00052 de Enero 20 de 2011 y demás disposiciones que le sean contarias.

TERCERO SEGUNDO: La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 05 DIC 2013

CARLOS JOSE CORRAL ALBARELLO
GERENTE

Vo. Bo. **Ricardo Arroyo Navarro**
Secretario General

Francy B. Profesional Jurídico